

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

***Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01066-00.***

Toda vez que la demanda reúne los requisitos de Ley, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AECSA S.A.** contra **Jorge Luis Gelves Flórez**, por los siguientes rubros:

1. La suma de \$52'229.697,00 m. /cte., por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 00130772009600033239, báculo de la presente acción ejecutiva.

2. Por los intereses de mora sobre la cantidad de dinero relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima de certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 12 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia del libelo y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos, según el caso (art. 91, *ejus.*). Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación (art. 431, *ib.*) y entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Para el efecto, tenga en cuenta el demandante que deberá informar a su contraparte todos los canales de comunicación del Despacho, tanto físicos como los medios tecnológicos dispuestos por la sede judicial para el trámite de los procesos en curso.

Además, previo a proferir orden de seguir adelante la ejecución, deberá exhibir el título ejecutivo a efectos de ser incorporado en el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Se reconoce a la abogada Carolina Coronado como endosataria en procuración al cobro de la sociedad ejecutante.

**Notifíquese, (1)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Isabella Córdoba Páez'.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA*  
*Secretario*